



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 037/2019), DE FECHA 26 DE MARZO 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y COMERCIAL QUÍMICA MASSÓ S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EFICACIA DEL CONTROL BIOTECNOLÓGICO DEL PIOJO ROJO DE CALIFORNIA MEDIANTE FEROMONAS DE CONFUSIÓN SEXUAL”

Expediente IFAPA 060/ 2020

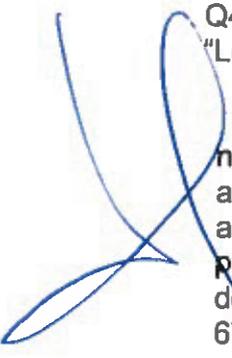


ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 037/2019), DE FECHA 26 DE MARZO 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y COMERCIAL QUÍMICA MASSÓ S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EFICACIA DEL CONTROL BIOTECNOLÓGICO DEL PIOJO ROJO DE CALIFORNIA MEDIANTE FEROMONAS DE CONFUSIÓN SEXUAL”

En Sevilla a 25 de Marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.



Y de otra parte, **Dña. Ester Abad Cantero**, con _____ en nombre y representación de la empresa Comercial Química Massó S.A. (en adelante Química Massó), con NIF A08109365, en calidad de Apoderada (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas con poder en escritura pública para actuar en su nombre otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Javier Martínez Lehmann, en fecha 18 de marzo del 2015 y n.º 675 de su protocolo), con domicilio en Viladomat 321, 08029 Barcelona.



Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que con fecha 26 de marzo de 2019 el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Comercial Química Massó S.A., suscribieron un contrato para la ejecución del proyecto de investigación “EFICACIA DEL



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CONTROL BIOTECNOLÓGICO DEL PIOJO ROJO DE CALIFORNIA MEDIANTE FEROMONAS DE CONFUSIÓN SEXUAL”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad, más el correspondiente IVA aplicable en cada momento:

- TRES MIL EUROS (3.000 €), a la firma del Contrato.
- DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750 €), en diciembre de 2019.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero. Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 20 de marzo de 2020, se propone prorrogar el periodo de colaboración suscrito entre ambas partes hasta el 26 de Marzo de 2021, debido a que se requiere de un seguimiento de más campañas para obtener datos concluyentes y sólidos.

Para ello, se propone que el importe de dicha prórroga sea de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750 €), más el IVA correspondiente.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 26 de Marzo de 2021.



SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la prórroga del trabajo, la empresa se compromete a abonar al IFAPA la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750 €), que IFAPA devengará de la siguiente forma:

* DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.875 €), el 15 de mayo de 2020.

* DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.875 €), el 15 de noviembre de 2020.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta con IBAN ES90 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la entidad (indicando como referencia: Expediente IFAPA 037/2019).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

D. José Cara González



Por Comercial Química Massó S.A.



D. Ester Abad Cantero